

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA
DE MODULOS DEL ECUADOR MODULEC C.
LTDA.**

1.- Se pone en conocimiento del público que, el Superintendente de Compañías mediante Resolución No. 4252 de 23 OCT. 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de MODULOS DEL ECUADOR MODULEC C. LTDA., a fin de que quienes se creyeran asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el señor Julio Marcelo Castillo Flamaín en su calidad de Gerente. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, y domiciliado en el cantón Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Quito, a 23 OCT. 2007.

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURIDICA DE DISOLUCIÓN Y
LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC/57265/ff

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ASOSERVICIOS CIA. LTDA.**

La compañía ASOSERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Septiembre del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004238 de 23 OCT. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Dedicarse A) La compra, venta, comercialización y distribución al por mayor y menor de todo tipo de materiales de oficina, papelería, insumos, equipos de oficina tales como computadores, copiadoras, scanners, sistemas de telecomunicaciones, sistemas electrónicos, mobiliarios, repuestos....

Quito, 23 OCT. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/62419/05

ATAKA CASTILLO

cada una de ellas en fechas distintas en uno de los períodos de amplia circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial en esta ciudad de Quito, para posteriores notificaciones. De no comparecer de no señalar domicilio judicial la parte demandada, se continuará con el trámite en rebeldía. Tómese nota del casillero judicial señalado por la Actora. Agréguese al proceso la documentación que se adjunta. NOTIFIQUESE Y CÍTESE.- F) Dr. HUGO CELLI ALVAREZ, Juez. Atentamente. DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA SECRETARIO JUDICIAL Hay firma y sello AC/57250/ff

R. del E.
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO AL SEÑOR GAITAN PATRICIO HERNANDEZ HURTADO. LE HAGO SABER DE LA SIGUIENTE DEMANDA. EXTRACTO: CAUSA: DEMANDA DE ALIMENTOS 2075-2007-CB ACTORA:- GHICELDA PILAR DE LA TORRE ARMAS DEMANDADO:- GAITAN PATRICIO HERNANDEZ HURTADO MENORES:- OSCAR FABRICIO Y DANNY ALEXANDER HERNANDEZ DE LA TORRE CUANTIA: OCHO MIL CUATROCIENTOS DOLARES JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO PROVIDENCIA. JUZGADO PRIMERO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE

CAMANA AVILES, que pese a las averiguaciones realizadas ha sido imposible dar con el paradero y residencia de la mencionada señora citese por la prensa de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al proceso la documentación adjunta. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial señalado por el actor. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Wilton Lozada. JUEZ ENCARGADO. Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Certifico. Dra. Norma Almeida. SECRETARIA SECRETARIA ENCARGADA Hay firma y sello AC/57192/ff

EJECUTIVO

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO No. 642-07-G.F.

EJECUTIVO

ACTOR: WILSON MARCELO ROJAS CASTRO

DEMANDADO: GLORIA NARCISA CAMANA AVILES

CUANTIA: INDETERMINADA

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO,

25 de septiembre del 2007, las

09h23.- VISTOS: La demanda

que antecede es clara, completa

y reúne los requisitos de Ley. En consecuencia, cúmplase

con la obligación demandada o

propóngase excepciones en el

término de tres días, la demandada

señora GLORIA NARCISA CAMANA AVILES.

Atento el juramento del actor

respecto del desconocimiento

del domicilio actual de la

demandada GLORIA NARCISA

CAMANA AVILES, que pese a las

averiguaciones realizadas ha sido

imposible dar con el paradero y

residencia de la mencionada señora

citese por la prensa de conformidad

con lo que dispone el Art. 82 del

Código de Procedimiento Civil.

Agréguese al proceso la documentación

adjunta. Téngase en cuenta el

domicilio y casillero judicial

señalado por el actor. NOTIFIQUESE.-

F) Dr. Wilton Lozada. JUEZ

ENCARGADO.

Lo que comunico a Ud., para los

fines de Ley, advirtiéndole de la

obligación que tiene de señalar

casillero judicial para futuras

notificaciones. Certifico.

Dra. Norma Almeida.

SECRETARIA

SECRETARIA ENCARGADA

Hay firma y sello

AC/57192/ff

EXTRACTO

JUZGADO QUINTO DE LO